



VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, realizada el día martes once de febrero del dos mil veinte; el Oficio N° 020-2020-IN-VOI-DGI/PREF.MOQ, presentado por la Prefecta Regional de Moquegua; se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”*.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera”*.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece en su Artículo 13° referida al Consejo Regional que, *“Es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*, de igual forma el Artículo 15° refiere *“Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)”*; asimismo el Artículo 16° establece los Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: *“Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)”*

Que, el Artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo expresa que: *“Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*.

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, establece que las Comisiones son órganos del Consejo Regional integrado exclusivamente por Consejeros Regionales, cuya función principal es normar y fiscalizar el funcionamiento de los Órganos del Gobierno Regional, Direcciones Sectoriales, Programas y Proyectos Especiales. Asimismo le compete el estudio, análisis y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y la absolución de consultas en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, establece las funciones y atribuciones de las Comisiones Ordinarias y específicamente establece en el literal i) realizar de oficio y a petición de parte acciones de investigación y fiscalización en los asuntos de su especialidad y competencia.

Que, mediante Oficio Cir. N° 020-2020-IN-VOI-DGI/PREF.MOQ de fecha 11 de febrero del 2020, presentado por la Prefecta Regional de Moquegua – Abog. Gilia Gutiérrez Ayala, quien solicita Gestión de Ordenanzas Regionales orientadas al fortalecimiento de capacidades de las instituciones que forman parte de las instancias de concertación regional, provincial y distrital, para impulsar y coadyuvar al logro de los objetivos de la instancia Regional de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar y declarar día de la sensibilización regional en la lucha contra la violencia.

Que, en la Sesión de Consejo Regional, se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, y con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales, y;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 027- 2020-CR /GRM
Fecha: 11 - 02 - 2020

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; el Pleno del Consejo Regional de Moquegua ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DERIVAR, Oficio Cir. N° 020-2020-IN-VOI-DGI/PREF.MOQ de fecha 11 de febrero del 2020, presentado por la Prefecta Regional de Moquegua – Abog. Gilia Gutiérrez Ayala, quien solicita Gestión de Ordenanzas Regionales orientadas al fortalecimiento de capacidades de las instituciones que forman parte de las instancias de concertación regional, provincial y distrital, para impulsar y coadyuvar al logro de los objetivos de la instancia Regional de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar y declarar día de la sensibilización regional en la lucha contra la violencia; a la Comisión Ordinaria del Niño, La Juventud, Equidad de Género, Comunidades Campesinas del Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua. **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTÍN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO